

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 1

18/06/80

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS, CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS, CORREDORES DE CAMBIO Y MERCADOS DE VALORES:

Ref.: Ordenamiento de normas. Nuevos sistema de emisión de circulares y comunicaciones

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para llevar a su conocimiento y, por su intermedio al público en general, las disposiciones adoptadas sobre el tema de la referencia, cuy detalle figura en Anexos I a V de la presente.

Esta Institución, en su preocupación por ordenar y simplificar las normas correspondientes a las distintas áreas de su competencia, ha resuelto comenzar la publicación de textos ordenados de circulares, por temas, acerca de las normas que se encuentran vigentes.

A esos fines, desde hace cierto tiempo se están recopilando y ordenando las circulares y otras comunicaciones emitidas por el Banco Central desde la fecha de su creación, tarea con la que se desea facilitar la comprensión y el manejo del universo de disposiciones por parte de las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley 21.526, de las personas y entidades vinculadas al quehacer financiero y del público en general.

Con ello se busca fortalecer el marco jurídico que da sustento a las normas vigentes, mediante la conformación de textos debidamente ordenados, depurados de disposiciones que han quedado en desuso o que han sido expresa o tácitamente derogadas.

2. Al tener que cubrir tan dilatado período, la tarea ha sido compleja y han debido analizarse en forma minuciosa reglamentaciones que en su momento resultaron apropiadas y que, de hecho, han quedado perimidas aunque en la práctica no se haya producido su caducidad formal. Por consiguiente, si bien el ordenamiento que se pone en marcha no ha de modificar en su esencia las normas que trate, se aprovechará la oportunidad para introducir ajustes en los textos que permitan simplificar conceptos y eliminar aspectos que resulten superfluos, sobreabundantes o innecesarios, por no guardar concordancia con la actual orientación económico-financiera. Además, se tratará de adecuar sus expresiones, de manera que responda a la terminología de uso actual en las prácticas de banca.

3. Simultáneamente, el Banco Central ha resuelto también establecer un nuevo sistema de emisión de circulares externas y comunicaciones. Por medio de él se hará conocer, en etapas sucesivas, todo el dispositivo normativo de aplicación cuyo dictado compete al Banco Central, de acuerdo con lo previsto por las disposiciones legales vigentes.

4. Debido a la envergadura de la tarea se consideró necesario que los temas se den a conocer por áreas sobre la base de los siguientes lineamientos:

- 4.1. Las normas serán agrupadas en "CIRCULARES", cada una de las cuales contendrá el texto ordenado de un "TEMA" que, a su vez, será dividido en "CAPÍTULOS", conforme el detalle que figura en Anexo I. Las modificaciones posteriores a las disposiciones ya ordenadas serán informadas mediante "COMUNICACIONES", que distinguirán las normas de carácter permanente, de las transitorias y de las informativas.
- 4.2. Oportunamente, mediante COMUNICACIONES "A" se acompañarán las "CIRCULARES" con el primer texto ordenado de cada "TEMA".
- 4.3. Con la presente COMUNICACIÓN "A" 1 se acompaña un NOMENCLADOR PROVISIONAL que comprende la primera versión de la estructura y composición del conjunto de "CIRCULARES" que se irán emitiendo en el tiempo.

COMUNICACIÓN "A" 1 (Continuación)

Asimismo se ha previsto para el futuro la emisión de un INDICE GENERAL TEMATICO suficientemente amplio, que se dará a conocer cuando se concluya con la edición total de este nuevo sistema.

- 4.4. Mientras no se den a conocer los textos ordenados de determinados temas, seguirán rigiendo para ellos las actuales series de Circulares R.F., R.C. y F.A., siguiendo la numeración correlativa, como hasta ahora. La serie I.E.-R. Ha caducado como consecuencia de las modificaciones introducidas al régimen de inversiones extranjeras.

Por un tiempo, entonces, subsistirán dos sistemas: uno, el vigente para las normas aún en proceso de ordenamiento y, otro, el que se inicia con la presente COMUNICACIÓN "A" 1.

A la brevedad se proporcionará, por medio de la COMUNICACIÓN "A" 2, el texto de la primera CIRCULAR correspondiente al mecanismo que se establece por la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Horacio A. Alonso
Subgerente General

Pedro Camilo López
Gerente General

ANEXOS

NUEVO SISTEMA DE EMISION DE CIRCULARES Y COMUNICACIONES

El nuevo sistema de emisión de circulares y de comunicaciones del Banco Central de la República Argentina que se establece por la presente COMUNICACIÓN "A" 1, queda estructurado de la siguiente manera:

1. Lineamientos básicos.

- 1.1. Las normas –una vez ordenadas- serán agrupadas en “CIRCULARES”, cada una de las cuales contendrá el texto de un “TEMA” que, a su vez, será dividido en “CAPITULOS”, cuya numeración de páginas será independiente.
- 1.2. A cada “CIRCULAR” se le asignará además de su título, la abreviatura o combinación abreviada de este último (ej.: CIRCULAR “CIRCULACION MONETARIA” – CIRMO; CIRCULAR “TITULOS PÚBLICOS NACIONALES” – TINAC; CIRCULAR “LIQUIDEZ Y SOLVENCIA” – LISOL, etc.).

La abreviatura tiene por finalidad facilitar las tareas de computación e identificación

- 1.3. Las modificaciones, aclaraciones o informaciones relativas a las “CIRCULARES” serán dadas a conocer mediante COMUNICACIONES “A”, “B” o “C”, diferenciadas por color, a saber:
 - 1.3.1. Las COMUNICACIONES “A” tratarán temas inherentes a los aspectos normativos de carácter permanente.
 - 1.3.2. Las COMUNICACIONES “B” se referirán a los aspectos normativos de carácter transitorio o circunstancial.
 - 1.3.3. Las COMUNICACIONES “C” tendrán carácter informativo.

Esta distinción no afecta la categoría de las normas, que revisten igual obligatoriedad.

- 1.4. Mediante COMUNICACION “A” se suministrará el primero y los sucesivos textos ordenados de cada CIRCULAR.

2. De la actualización.

Dado que el sistema se estructura sobre la base de hojas reemplazables, con la COMUNICACIÓN “A” por la que se dan a conocer modificaciones al texto de una Circular, se acompañarán también la hoja u hojas actualizadas que corresponda reemplazar en el respectivo texto ordenado. Cuando ello no sea posible, ese envío se realizará a la mayor brevedad.

Asimismo, cuando la amplitud de las modificaciones lo aconseje, se dará a conocer al propio tiempo un nuevo texto ordenado.

3. Numeración de las CIRCULARES y de las COMUNICACIONES.

3.1. Circulares.

Se numerarán secuencialmente en oportunidad de suministrarse cada texto ordenado.

Ejemplo: CIRCULAR “CIRCULACION MONETARIA” – CIRMO 1, identifica el primer ordenamiento; CIRCULAR “CIRCULACION MONETARIA” – CIRMO 2., identifica el segundo ordenamiento y así sucesivamente.

3.2. Comunicaciones.

3.2.1. Las COMUNICACIONES "A" llevarán una doble numeración. La primera ubicada en la cabecera indicará su secuencia simple como COMUNICACIÓN, partiendo de la unidad.

La segunda estará ubicada en la referencia (ej. Ref.: CIRCULAR "CIRCULACION MONETARIA" – CIRMO 1 – 1) y expresará:

- el primer número si se trata del primer, segundo, tercer texto ordenado, etc.
- El segundo número representará la cantidad de modificaciones que ha sufrido la respectiva norma desde la aparición del último texto ordenado (ej.: la COMUNICACIÓN "A" 14 – CIRMO 1 – 2, informa de la segunda modificación producida en el primer texto ordenado que se dio a conocer en materia de "CIRCULACION MONETARIA").

En tal virtud, el segundo número dentro de la "Ref. (Referencia) no figurará cuando se trate de una COMUNICACIÓN "A" por la que se de a conocer el texto ordenado de una "CIRCULAR". De esta manera se podrá tener siempre la seguridad de cuáles son las normas que tienen que ubicarse para contar con el cuerpo integral de disposiciones.

3.2.2. Las COMUNICACIONES "B" y "C" llevarán solamente la numeración que corresponda a su secuencia.

4. Series de Circulares "R.F.", "R.C.", "L.E.-R." y "F.A."

Mientras no se den a conocer los textos ordenados de determinados temas, seguirán rigiendo para ellos las actuales series de Circulares R.F., R.C. y F.A., con la numeración correlativa como hasta ahora. La serie L.E.-R. Ha caducado como consecuencia de las modificaciones introducidas al régimen de inversiones extranjeras.

Por un tiempo, entonces, subsistirán dos sistemas: uno, el vigente para las normas aún en proceso de ordenamiento y otro, el que se inicia con la COMUNICACIÓN "A" 1.

5. Índice General Temático.

Se ha previsto la publicación de un Índice General Temático cuando se concluya con la edición del nuevo sistema. Su composición básica –con suficientes aperturas- y las referencias que en él se formulen, permitirán localizar con rapidez cualquier tema o asunto.

6. Logotipo identificatorio.

Con el propósito de diferenciar el nuevo sistema de emisión de circulares y comunicaciones de los regímenes o siglas que le han precedido, se crea un logotipo identificatorio con la efigie de la República.

7. Modelos de funcionamiento del nuevo sistema.

7.1. Ejemplo de funcionamiento del nuevo sistema (Anexo II).

7.2. Modelos de COMUNICACIONES "A" (Anexo II).

7.2.1. Con la que se acompañará el texto ordenado de una CIRCULAR.

7.2.2. Por la que se informarán las modificaciones que se introduzcan a los textos ordenados.

7.3. Modelo de COMUNICACIÓN "B": (Anexo IV).

7.4. Modelo de COMUNICACIÓN "C": (Anexo V).

EJEMPLO DE FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA

Se emite	Contenido
Comunicación "A" 1	Comunica la iniciación del nuevo sistema y acompaña el NOMEN-CLADOR PROVISIONAL con el Tema de cada Circular y el detalle de los Capítulos que lo integran.
Comunicación "A" 2	Circular CIRMO 1 (t.o. inicial) (1)
Comunicación "A" 3	Circular TINAC 1 (t.o. inicial) (2)
Comunicación "A" 4	Circular LISOL 1 (t.o. inicial) (3)
Comunicación "A" 5	Circular CIRMO 1 – 1 (Primera modificación al primer t.o.)
Comunicación "A" 6	Circular LISOL 1 – 1 (Primera modificación al primer t.o.)
Comunicación "A" 7	Circular LISOL 1 – 2 (Segunda modificación al primer t.o.)
Comunicación "A" 8	Circular CIRMO 2 (Segundo t.o.)
Comunicación "A" 9	Circular CIRMO 2-1 (Primera modificación al segundo t.o.)
Comunicación "A" 10	Circular CIRMO 2-2 (Segunda modificación al segundo t.o.)
Comunicación "A" 11	Circular LISOL 1 – 3 (Tercera modificación al primer t.o.)
Comunicación "A" 12	Circular LISOL 1 – 4 (Cuarta modificación al primer t.o.)
Comunicación "A" 13	Circular LISOL 2 (Segundo t.o.)
Comunicación "A" 14	Circular OPASI 1 (t.o. inicial) (4)
Comunicación "A" 15	Circular OPASI 1 – 1 (Primera modificación al primer t.o.)
Comunicación "A" 16	Circular LISOL 2 – 1 (Primera modificación al segundo t.o.)
Comunicación "A" 17	Circular CIRMO 2 - 3 (Tercera modificación al segundo t.o.)
.....

- (1) – Circular Monetaria (CIRMO).
 (2) – Títulos Públicos Nacionales (TINAC).
 (3) – Liquidez y Solvencia (LISOL).
 (4) – Operaciones Pasivas (OPASI).

NOTA: El orden en que se enuncian los ejemplos no necesariamente indica el de aparición de las Circulares.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Anexo III a la Comunicación "A" 1 19 06.80

COMUNICACIÓN "A" 2

Fecha

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CIRCULACION MONETARIA – CIRMO 1.

Nos dirigimos a Uds. para acompañarles el texto ordenado a la fecha de las disposiciones dictadas por esta Institución, que son de aplicación sobre el tema de la referencia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Anexo III
-3-

CONTENIDO

Circular CIRCULACION MONETARIA	CIRMO-1
<p>I - Billetes y monedas en circulación.</p> <p>II - Imitación de valores monetarios y alteración de billetes y monedas.</p> <p>III - Servicios de cambio de numerario al público (billetes y monedas) y de canje de billetes deteriorados.</p> <p>IV - Inutilización de billetes falsos.</p> <p>V - Procedimientos para la depuración del efectivo.</p> <p>VI - Distribución de monedas en el interior del país.</p>	

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Anexo III
-5-

TEXTO ORDENADO

Circular CIRCULACION MONETARIA	CIRMO-1
I - Billetes y monedas en circulación.	
1.	
1.1.	
1.2.	
1.3.	
2.	
2.1.	
2.2.	
2.3.	

I - Billetes y monedas en circulación.

CIRMO-1

Fecha

-1-

B.C.R.A.

II - Imitación de valores monetarios y alteración de billetes y monedas.

CIRMO-1

Fecha

-1-

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Anexo III

-9-

COMUNICACIÓN "A" ...

Fecha

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CIRCULACION MONETARIA – CIRMO 1-1-

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que por Resolución N° _____ del _____ se ha dispuesto modificar el punto 2. Del Capítulo I de la Circular de la referencia, en la siguiente forma

“2.

...”

Acompañamos la hoja que corresponde incorporar al texto ordenado dado a conocer por Circular CIRMO 1 (o bien: “.... será dado a conocer a la brevedad”).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Anexo III
-11-

COMUNICACIÓN "A" ...	Fecha
----------------------	-------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CIRCULACION MONETARIA – CIRMO 2

Nos dirigimos a Uds. para acompañarles el texto ordenado de la Circular de la referencia, con las modificaciones dadas a conocer hasta la fecha.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Anexo III
-13-

CONTENIDO

Circular CIRCULACION MONETARIA	CIRMO-2
<p>I - Billetes y monedas en circulación.</p> <p>II – Imitación de valores monetarios y alteración de billetes y monedas.</p> <p>III – Servicios de cambio de numerario al público (billetes y monedas) y de canje de billetes deteriorados.</p> <p>IV – Inutilización de billetes falsos.</p> <p>V – Procedimientos para la depuración del efectivo.</p> <p>VI – Distribución de monedas en el interior del país.</p> <p>NOTA: En ocasión de darse a conocer el 2º, 3º, etc., texto ordenado, se ajustará, si corresponde, el detalle de los Capítulos.</p>	

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Anexo III
-15-

TEXTO ORDENADO

Circular CIRCULACION MONETARIA	CIRMO-2
I - Billetes y monedas en circulación.	
1.	
1.1.	
1.2.	
1.3.	
2.	
2.1.	
2.2.	
2.3.	

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Anexo IV a la
Comunicación "A" 1
19.06.80

COMUNICACIÓN "B" ...	Fecha
----------------------	-------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular "REMON" 1. IV – Cuenta Regulación Monetaria. Normas complementarias.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"Fijar en el % a partir del , el margen de inversión exenta del cargo de la Cuenta Regulación Monetaria (Ley 21.572) a que se refiere el punto de la Circular de la referencia."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Anexo V a la
Comunicación "A" 1
19.06.80

COMUNICACIÓN "C" ...

...12...

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Feriado bancario del 31 del corriente.

Nos dirigimos a Uds. a fin de recordarles que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24.779/53, el viernes 31 del corriente el personal de las entidades financieras deberá concurrir a prestar servicio dentro del horario de 7 a 14 y que la jornada de trabajo del 30 del actual podrá ser prolongado hasta cuatro horas, al solo efecto de posibilitar la preparación de los balances mensuales, trimestrales o anuales que llevarán la fecha del día siguiente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

NOMENCLADOR PROVISIONAL DE
CIRCULARES EXTERNAS DEL B.C.R.A.

A- DENOMINACION DE LAS CIRCULARES Y SUS SIGLAS IDENTIFICATORIAS

Circulares	Siglas
Creación, funcionamiento y expansión de entidades financieras	"CREFI"
Operaciones pasivas.....	"OPASI"
Operaciones activas.....	"OPACT"
Títulos Públicos Nacionales.....	"TINAC"
Cobros y pagos externos.....	"COPEX"
Operaciones cambiarias y movimientos de fondos y valores con el exterior.....	"CAMEX"
Operaciones externas del sector público.....	"SEPEX"
Régimen informativo de las operaciones cambiarias y obligaciones con el exterior.....	"INFEX"
Regulaciones monetarias.....	"REMON"
Liquidez y solvencia	"LISOL"
Contabilidad y auditoría.....	"CONAU"
Circulación monetaria.....	"CIRMO"
Cámaras compensadoras.....	"CACOM"
Servicios especiales.....	"SERVI"
Rubros comprendidos en otros ordenamientos.....	"RUNOR"

B – DENOMINACION DE LAS CIRCULARES Y DE LOS
CAPITULOS QUE LAS INTEGRAN

Circular CREACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPANSION DE ENTIDADES FINANCIERAS - CREFI	CAPITULOS
	I – Instalación, fusión y transformación.
	II – Instalación de filiales de entidades financieras nacionales en el país.
	III – Instalación de filiales de entidades financieras extranjeras en el país.
	IV – Instalación de filiales operativas y oficinas de representación en el exterior.
	V – Participación de entidades nacionales y locales de capital extranjero en entidades financieras del exterior.
	VI – Inhabilidades.
	1. Norma general. 2. Declaraciones juradas del personal directivo. 3. Definición de la expresión “gerentes”.
	VII – Proyectos de estatutos.
	1. Armonización con la Ley 21.526. 2. Colaboración del B.C.R.A.
	VIII – Régimen accionario.
	1. Negociación de los paquetes accionarios de las entidades financieras. 2. Nominatividad de las acciones de las entidades financieras. Régimen informativo.
	IX – Publicidad.
	1. Uso de terminología financiera 2. Institucional 3. De la tasa de interés de las operaciones financieras
	X – Operaciones en moneda extranjera.
	1. Autorización a las entidades bancarias (Categorías A, B y C). 2. Obtención de líneas de crédito del exterior. 2.1. Por las entidades bancarias. 2.2. Por las compañías financieras.
	XI – Representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas para operar en el país.

Circular
OPERACIONES PASIVAS -
OPASI

CAPITULOS

I – Depósitos.

1. Cuenta corriente bancaria.
2. Caja de ahorros.
 - 2.1. Común
 - 2.2. Especial, ajustable o no.
3. A plazo fijo.
 - 3.1. Requisitos básicos.
 - 3.2. Nominativo intransferible, ajustable o no.
 - 3.3. Nominativo transferible, ajustable o no.
4. Usuras pupilares.
5. Judiciales
6. Fondo de Desempleo para los trabajadores de la Industria de la Construcción.
7. Disposiciones comunes.
 - 7.1. Devolución de los depósitos.
 - 7.2. Saldos inmovilizados.
 - 7.3. Intereses por toda clase de depósitos en pesos.
 - 7.4. Comisiones por servicio de depósitos.
 - 7.5. Depósitos ajustables. Factor de corrección.
8. Garantía de los depósitos. Reglamentación de la Ley 22.051.
9. En moneda extranjera.
10. En bancos oficiales de los fondos de asociaciones gremiales de trabajadores.
11. Obligación de los organismos y empresas del Estado de depositar los fondos en bancos oficiales.
12. Cuentas de depósitos entre entidades financieras.
13. Especiales.

II – Emisión de instrumentos financieros.

1. Bonos.
2. Obligaciones.
3. Certificados.
4. Letras.
5. Pagares.

Circular
OPERACIONES ACTIVAS -
OPACT

CAPITULOS

- I – Disposiciones crediticias.
- II – Tasas de interés y cláusulas de ajuste.

Circular
CREACION, FUNCIONAMIENTO I – Emisión, colocación, negociación, rescate y otros aspectos.
Y EXPANSION DE ENTIDADES
FINANCIERAS - CREFI

CAPITULOS

1. Empréstitos en circulación con cláusula de ajuste.
 - 1.1. Valores Nacionales Ajustables.
 - 1.2. Bonos Patrimoniales para Entidades Financieras.
 - 1.3. Bonos de Inversión del Comercio Exterior.
2. Empréstitos en circulación con tasas de interés variables.
 - 2.1. Bonos Externos.
 - 2.2. Bonos Nacionales de Interés Variable.
3. Letras de Tesorería de la Nación.
4. Otros aspectos.
 - 4.1. Normas para licitaciones de títulos públicos nacionales.
 - 4.2. Presentación al cobro de títulos públicos nacionales cuyos servicios financieros hayan vencido.
 - 4.3. Retención de títulos públicos nacionales con oposición.

Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS I – - COPEX	CAPITULOS
	Régimen cambiario de las exportaciones.
II -	Régimen cambiario de las importaciones.
III -	Convenios de Créditos Recíprocos. 1. Normas para la canalización de los cobros y pagos a través de las respectivas cuentas.

Circular	CAPITULOS
OPERACIONES CAMBIARIAS Y I – MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX	Actividades que pueden desarrollar las entidades; responsabilidades.
	<ol style="list-style-type: none"> 1. De la responsabilidad de las entidades en la realización de operaciones cambiarias. 2. Operaciones entre entidades. 3. Intervención de Corredores de Cambio en las operaciones interbancarias.
II -	Mercado de Cambios. <ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo de cambio. 2. Horario de mercado de cambios. 3. Operativa con el B.C.R.A. 4. Operaciones al contado. 5. Operaciones a término.
III -	Otras operaciones. <ol style="list-style-type: none"> 1. Oro. 2. Movimiento de billetes y cheques de viajero. 3. Cuentas e pesos abiertas en las entidades autorizadas para operar en cambios, a nombre de correspondientes bancarios del exterior.
IV -	Otras disposiciones. <ol style="list-style-type: none"> 1. Monedas para los cobros y pagos con el exterior. 2. Exportación e importación de valores mobiliarios. 3. Presentación de comprobantes al B.C.R.A.

Circular

CAPITULOS

OPERACIONES EXTERNAS DEL I – Presupuesto de divisas y programa tentativo de endeudamiento externo.
SECTOR PUBLICO - SEPEX

II - Régimen Cambiario.

1. Autorizaciones.
2. Fórmulas a presentar.
2. Otras disposiciones.

Circular
REGIMEN INFORMATIVO DE I –
LAS OPERACIONES CAMBIA- tes.
RIAS Y OBLIGACIONES CON EL
EXTERIOR – INFEX.

CAPITULOS

Operaciones de las entidades autorizadas con sus clien-

1. Compras al contado.
2. Ventas al contado.
3. Arbitrajes.
4. Compras a término.
5. Ventas a término.

II - Operaciones entre entidades y con el B.C.R.A.

III - Resumen de operaciones y Posición General de Cambio.

1. Bancos.
2. Casas, Agencias y Oficinas.

IV - Letras a disposición del B.C.R.A.

V - Letras en poder de las entidades autorizadas.

VI - Financiación de exportaciones promocionadas.

VII - Instrucciones generales.

VIII - Encuestas sobre obligaciones con el exterior de los sectores público y privado.

1. Normas de procedimiento para la información de obligaciones del sector público.
2. Normas de procedimiento para la información de obligaciones del sector privado.
3. Normas de procedimiento para las entidades autorizadas intervenientes en transferencias de fondos al exterior por obligaciones de los sectores público y privado.

Circular	CAPITULOS
REGULACIONES MONETARIAS I –	Efectivo mínimo
- REMON	
	II - Cuenta Regulación Monetaria.
	III - Créditos al sistema financiero.
	3.

Circular	CAPITULOS
LIQUIDEZ Y SOLVENCIA - LISOL	I – Relación entre los pasivos financieros y la responsabilidad de los intermediarios.
	II - Fraccionamiento del riesgo.
	III - Inmovilización de activos.
	IV - Cartera de cumplimiento irregular.
	V - Responsabilidad patrimonial.
	1. Capitales mínimos. 2. Reserva legal y otras reservas. 3. Revalúos. 4. Fondo de Ajuste Patrimonial. 5. Cuenta de Resultados.

Circular	CAPITULOS
CONTABILIDAD Y AUDITORIA – I – CONAU	Instrucciones para el uso de las fórmulas de balance y de las informaciones que deben suministrarse al B.C.R.A.
II -	Normas contables.
III -	Acreditación del personal del B.C.R.A.
IV -	Conclusiones de inspección. Su inserción en los libros de actas de la respectiva entidad.
V -	Personal responsable de la entidad financiera durante el horario en que desarrolla la actividad.
VI -	Controles mínimos a cargo de las autoridades de las entidades financieras.
VII -	Idioma a emplear en los libros, documentos y antecedentes.
VIII -	Correspondencia de los bancos extranjeros. Ordenamiento y clasificación.
IX -	Registro de créditos documentados de importación.
X -	Asambleas de accionistas o asociados. <ol style="list-style-type: none">1. Información al B.C.R.A.2. Memoria anual.

Circular
CIRCULACION MONETARIA -
CIRMO

CAPITULOS

- I - Billetes y monedas en circulación.
- II - Imitación de valores monetarios y alteración de billetes y monedas.
- III - Servicios de cambio de numerario al público (billetes y monedas) y de canje de billetes deteriorados.
- IV - Inutilización de billetes falsos.
- V - Procedimientos para la depuración del efectivo.
- VI - Distribución de monedas en el interior del país.

Circular
CAMARAS COMPENSADORAS -
CACOM

CAPITULOS

- I - Régimen general.
- II - Disposiciones especiales para la Cámara Compensadora de la Capital Federal.
- III - Disposiciones especiales para las Cámaras Compensadoras del Interior.
- IV - Interconexión de Cámaras Compensadoras.
- V - Compensación de valores en localidades del interior donde no funcionan Cámaras Compensadoras.
- VI - Servicios adicionales que se prestan a organismos y empresas del Estado a través de la Cámara Compensadora de la Capital Federal.

- | | | |
|-----------|------------|---|
| SERVICIOS | ESPECIALES | - |
| SERVI | | |
- I - Atención de órdenes de pago por cuenta del Instituto de Servicios Sociales Bancarios.
 - II - Pago de jubilaciones y pensiones.
 - III - Pago de retiros y pensiones militares.
 - IV - Pago de pensiones a la vejez, por invalidez, honoríficos, graciables y vitalicias.
 - V - Recaudación de aportes y contribuciones con destino a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y a Otros Organismos.
 - VI - Recaudación de aranceles de la Dirección Nacional de Migraciones.
 - VII - Intervención de los bancos en el régimen de desgravación impositiva.
 - VIII - Documentos pagaderos en otras plazas. Su diligenciamiento.
 - IX . Mandatos y comisiones de la clientela.

- RUBROS NO INCLUIDOS EN
OTROS ORDENAMIENTOS - I - Cuentas corrientes de las entidades financieras en el
RUNOR B.C.R.A.
- II - Horario para pedido de fórmulas al B.C.R.A.
- III - Presentaciones ante el B.C.R.A. Requisitos a cumplir.
- IV - Circulares del B.C.R.A. Tratamiento por parte de las entidades financieras.
- V - Régimen de firmas autorizadas del B.C.R.A.
- VI - Horario de las entidades financieras.
1. Del personal y de atención al público.
 2. Especiales.
- VII - Operaciones para las cuales las entidades financieras deben exigir la presentación de certificados.
- VIII - Contribución patronal al Instituto de Servicios Sociales Bancarios.
- IX - Documentos de identificación en vigor.
- X - Secreto financiero.
- XI - Sanciones y recursos.
1. Norma general.
 2. Procedimiento para el trámite de los sumarios.
- XII - Medidas de seguridad.
- XIII - Venta y reserva de pasajes. Su prohibición.
- XIV - Relaciones entre las entidades financieras y su clientela.
- XV - Casas, agencias, oficinas y correedores de cambio. Autorización y condiciones para funcionar.
1. Casas, agencias y oficinas de cambio.
 2. Corredores de cambio.